

CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Y JURISDICCION COACTIVA

Pereira, diez (10) de julio de 2025

AUTO ACLARATORIO N° 93

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y/O MODIFICA”

COMPETENCIA

La Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Pereira, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política en sus artículos 268 y s.s., la Ley 1437 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No 338 del 03 de octubre de 2022, procede a realizar aclaración del AUTO No. 180 del 08 de noviembre de 2023, “Por Medio Del Cual Se Apertura El Proceso De Responsabilidad Fiscal Ordinario No 025-2023”, en la parte de **IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES** y **EL ARTICULO SEGUNDO DEL RESUELVE**.

CONSIDERACIONES

PRESUPUESTOS PRIMARIOS DE IDENTIFICACION

VINCULADOS:	MARIA LILIANA MONSALVE MORALES Identificada con cedula de ciudadanía número 42.089.178 en calidad de Jefe Oficina Asesoría Jurídica código 115 grado 02 del AIM.
-------------	---

1. Que por error involuntario del Despacho, se dispuso en la parte de **IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES**:

“MARIA LILIANA MONSALVE MORALES”

Que el Despacho por un error involuntario enuncia erróneamente el nombre de la señora **MARIA LILIANA MONSALVE MORALES**, en la parte de **IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES**, es por ello, que de acuerdo a lo anterior, procede esta dependencia, hacer la respectiva aclaración, aduciendo que el mismo no era **“MARIA LILIANA MONSALVE MORALES”**, sino **“MARTHA LILIANA MONSALVE MORALES”**

Artículo 45 de la ley 1437 de 2011 establece: **“Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para

CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA



demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Por tal motivo, este despacho procede a corregir en la parte de **IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES**, el **Artículo Primero del RESUELVE** que queda de la siguiente forma:

"MARTHA LILIANA MONSALVE MORALES, Identificada con cedula de ciudadanía número 42.089.178 en calidad de Jefe Oficina Asesoría Jurídica código 115 grado 02 del AIM...."

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y/o modificar en la parte de **IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES Y EL RESUELVE artículo primero "MARTHA LILIANA MONSALVE MORALES**, Identificada con cedula de ciudadanía número 42.089.178 en calidad de Jefe Oficina Asesoría Jurídica código 115 grado 02 del AIM...."

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de conformidad con lo establecido en la ley

ARTÍCULO TERCERO: Contra la decisión adoptada no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARIA GALLEGO GUTIERREZ
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal
Y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Jorge Rojas- Judicante

CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA



LA DIRECCION TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Pereira, Julio once (11) de dos mil veinticinco (2025)

ESTADO

No. EXPEDIENTE	ENTIDAD	INVESTIGADOS Y TERCEROS	PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA
PRF 025-2023	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA NIT. 891.480.014-4	FRANCISCO FERNANDO VALENCIA LOPEZ Y OTROS	AUTO N° 93 de 2025 "Por medio del cual se hace una aclaración"	diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Se fija hoy once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025). A las siete de la mañana (7:00 a.m.) y se desfija el mismo día a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)


MARGARITA MARIA GALLEGO GUTIERREZ
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y
Jurisdicción Coactiva